



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO - 123

No. GS-2025- 129498 -MEBAR / SUBCO-CAD – 20.1

Barranquilla, 26 de septiembre de 2025

Señor (a)
ANÓNIMO
Barranquilla – Atlántico

Asunto: Respuesta SIPQRS2S No. 754527-20250907.

Por medio de la presente y con el fin de brindar respuesta a la queja impetrada por usted ante esta dependencia mediante SIPQR2S de referencia en el asunto, actuando dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en la cual se dan a conocer presuntas conductas que pueden ser constitutivas como mal clima laboral al interior de una dependencia adscrita según estructura orgánica al Subcomando de Policía Metropolitana de Barranquilla, así como presuntos actos de corrupción por parte de funcionarios que integran esa dependencia, por consiguiente, una vez leído su escrito de queja de manera minuciosa; la cual fue sometida ante el Comité de Recepción, Atención Evaluación y Trámites de Quejas (CRAET), quienes de forma unánime deciden ordenar a la Oficina Grupo de Talento Humano del Comando de Policía Metropolitana de Barranquilla proyectar respuesta, encontrando que para el caso que nos aqueja se puede vislumbrar que en su escrito de inconformidad no existe ningún tipo de elemento material probatorio que pueda conducir a la certeza de sus afirmaciones, careciendo de un soporte real de lo manifestado.

Conforme a lo anterior la cual fue radicada por medio del sistema de recepción PQR2S "Peticiones, quejas o reclamos, reconocimientos del servicio y sugerencias". Así las cosas, y con el respeto que nos caracteriza le informamos que rechazamos todo acto que empañe las políticas de integridad policial por parte de nuestros hombres y mujeres policías; no obstante, en el caso que nos aqueja se puede vislumbrar que en su escrito de inconformidad no existe ningún tipo de elemento material probatorio, que pueda conducir a la certeza de sus afirmaciones, careciendo de un soporte real de lo manifestado y en lo que se pueda probar.

Ahora bien, es necesario explicar que todo ciudadano (a) tiene su derecho en incoar quejas o inconformismo de las actuaciones de los funcionarios públicos, en este caso que nos aqueja servidores adscritos a la Policía Nacional; por lo tanto, la misma normativa específica que estas no deben ir de forma INCONCRETA; lo recomendable es allegar elementos materiales probatorios y/o evidencias físicas, referente a lo expuesto en mencionada queja o denuncia, esto con el fin de lograr disciplinar a los funcionarios sujetos de la acción disciplinaria, siendo nuestro actuar como una Institucionalidad castrense garantes de derechos y libertades enmarcada en las garantías procesales hacia las partes intervenientes conforme a lo establecido en el artículo 29

superior y principios de las normas rectoras señaladas en el Código General Disciplinario y Estatuto Disciplinario de la Policía Nacional.

De igual forma y una vez aclarado lo antepuesto, por parte de este comando de metropolitana se desplegaron solicitudes de verificación e intervención al grupo de Talento Humano, en atención a la resolución No. 05593 del 31/12/2014 "Por la cual se reglamenta el sistema de intervención para la medición y el mejoramiento del clima institucional de la Policía Nacional", con el fin de conocer y establecer y verificar dicha queja; esto en el marco normativo de la Ley 1010 de 2006, por el cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos de las relaciones laborales y en atención a queja anónima.

Para finalizar, recordarle que por parte de la Talento Humano de la Metropolitana de Policía Barranquilla, se encuentra presta para servirle a usted o cualquier persona natural y/o jurídica, además, manifestarle que si llega aportar posteriormente pruebas que ameriten iniciar una investigación disciplinaria por parte del despacho se procederá de conformidad ante los entes de control correspondiente.

En este sentido, se da por contestada su queja de fondo y bajo los parámetros legales establecidos.

Agradeciendo a mi coronel la atención prestada a mi solicitud.

Atentamente,

Teniente **ONEIDA SERRANO SANDOVAL**
Jefe grupo talento humano MEBAR

Elaboro teniente **Oneida Serrano Sandoval**
Jefe grupo talento humano MEBAR

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014		
Versión: 0	NOTIFICACIÓN POR AVISO	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla, 26 de septiembre de 2025

Señor
ANONIMO
Barranquilla Atlántico

Asunto: Notificación por aviso SIPQRS2S N° 754527- 20250907.

El suscripto jefe del grupo de talento humano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-129498-MEBAR, de fecha 26 de septiembre de 2025, signado por el señor TENIENTE ONEIDA SERRANO SANDOVAL, Jefe del Grupo de Talento Humano (E), mediante el cual se da respuesta a la queja 754527- 20250907., presentada por usted a través de nuestros canales institucional “Web publica PQRS”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones>, desde el 26 de septiembre de 2025 a las 19:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubicada en la carrera 43 No. 47-53 barrio El Rosario.

Atentamente,


Teniente ONEIDA SERRANO SANDOVAL
Jefe grupo talento humano MEBAR (E)

Elaborado por: TE ONEIDA SERRANO SANDOVAL
 Revisado por: TE ONEIDA SERRANO SANDOVAL
 Fecha elaboración: 26-09-2025
 Ubicación: DISCO D\TAHUM2025\09 RESPUESTAS

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	
Código: 1AJ-FR-0023 Fecha: 19-07-2014 Versión: 0	CONSTANCIA	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- MEBAR.

Ciudad y fecha, 26 de septiembre de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito Teniente Oneida serrano Sandoval se deja constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que no aporto ningún medio de notificación NO aportada dirección, NO aporta número telefónico y NO aporta correo electrónico.

CONSTE



Teniente ONEIDA SERRANO SANDOVAL
Grado-post-firma y firma